

20024 ORDEN de 29 de julio de 1988 de revocación de la autorización administrativa, disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Médica Riojana, Sociedad Anónima».

En el expediente de disolución que se tramita en la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Médica Riojana, Sociedad Anónima», resulta que ésta se halla incurso en las causas de disolución previstas en las letras b) y c) del artículo 30.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, por imposibilidad manifiesta de cumplir su fin social e inactividad de sus órganos sociales, de modo que resulta imposible su funcionamiento. Por otra parte, en las actuaciones inspectoras llevadas a cabo cerca de la Entidad, se ha comprobado que ésta ha abandonado el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En virtud de lo expuesto, así como de los datos que obran en el citado expediente de disolución, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Médica Riojana, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado y el artículo 86.1 b) y 86.5 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Disolver de oficio a la Entidad en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1 b) y c) de la mencionada Ley, al haberse comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a hacer imposible su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.-Intervenir la liquidación de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, don José Luis Maestro Martínez.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20025 CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 31/1986, interpuesto por don Emilio Rodríguez de Alba y Elso.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20722, primera columna, en el sumario de la Orden, segunda y tercera líneas, donde dice: «cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la», debe decir: «cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la».

20026 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Mancomunidad de la Comarca de Pamplona» y cuatro Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 7 de julio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21068, segunda columna, Quinto.- tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «proyecto de construcción de la minicentral hidráulica en el Portet, en el», debe decir: «proyecto de construcción de la minicentral hidráulica de el Portet, en el».

20027 CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Agraria de Transformación número 1.679, «Bodega Virgen de la Poveda»» (expediente M-18/1985), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 14 de julio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21796, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «Virgen de la Poveda» (expediente M-18/1985); NIF-28.354.983, para el», debe decir: «Virgen de la Poveda» (expediente M-18/1985); NIF: F-28.354.983, para el».

20028 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de junio de 1988 por la que se conceden beneficios fiscales a la Empresa «EJEM, Sociedad Anónima», y siete Empresas más, al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 14 de julio de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21794, primera columna, quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Habiéndose recibido Resoluciones de fecha 30 de diciembre de 1988.» debe decir: «Habiéndose recibido Resoluciones de fecha 30 de diciembre de 1987.».

20029 RESOLUCION de 27 de julio de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Isis, Sociedad Anónima».

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Isis, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incurso en el supuesto contemplado en el apartado c) de los artículos segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por la misma se hayan nombrado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asuma la función de liquidador de la Entidad «Isis, Sociedad Anónima», por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el apartado c) de los mencionados artículos segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 27 de julio de 1988.-El Director general, León Benclbas Tapiero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

20030 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de agosto de 1988

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 124,508 | 124,820 |
| 1 dólar canadiense | 102,022 | 102,278 |
| 1 franco francés | 19,370 | 19,418 |
| 1 libra esterlina | 211,755 | 212,285 |
| 1 libra irlandesa | 176,130 | 176,570 |
| 1 franco suizo | 78,322 | 78,518 |
| 100 francos belgas | 312,858 | 313,642 |
| 1 marco alemán | 65,529 | 65,693 |
| 100 liras italianas | 8,853 | 8,875 |
| 1 florin holandés | 58,093 | 58,239 |
| 1 corona sueca | 19,176 | 19,224 |
| 1 corona danesa | 17,159 | 17,201 |
| 1 corona noruega | 18,007 | 18,053 |
| 1 marco finlandés | 27,705 | 27,775 |
| 100 chelines austriacos | 931,684 | 934,016 |
| 100 escudos portugueses | 80,749 | 80,951 |
| 100 yens japoneses | 93,171 | 93,405 |
| 1 dólar australiano | 99,575 | 99,825 |
| 100 dracmas griegas | 81,997 | 82,203 |
| 1 ECU | 136,829 | 137,171 |